

	CONSORCIO INTERFLANDES 25	ACTA COMITÉ DE OBRA	
			Código:
			Versión: 0
			Página 1 de 5

Nombre Proyecto	OPTIMIZACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLANDES - FASE 1			Acta No.	16
No. De Contrato obra	196 DE 2025	Lugar	Secretaria de Planeación e Infraestructura Alcaldía		
No. De Contrato Interventoría	197 DE 2025				
Fecha	14 - 09 - 2026	Hora Inicio	09:30 AM	Hora Final	10:30 AM

OBJETO DE LA REUNION
<p>Analizar la solicitud de prorrogar la suspensión del Contrato de Obra No. 196 de 2025, cuyo objeto es la optimización y construcción del sistema de acueducto del municipio de Flandes – Fase I, y contrato No. 197 de 2025 de Interventoría, con el fin de evaluar las circunstancias técnicas y administrativas no imputables al contratista que actualmente impiden el reinicio de los contratos, ejecución normal de las actividades, y determinar la viabilidad de prorrogar la suspensión en el plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales.</p>

AGENDA	
1	<ul style="list-style-type: none"> Exposición de la solicitud de suspensión presentada por el Interventor en comunicado “CINT-SAF1-2026-09-054” del 14 de septiembre de 2026. Revisión de los antecedentes técnicos relacionados con la ejecución del contrato. Análisis de las causas externas que afectan el desarrollo de los frentes de obra (permisos ANI e interferencias con terceros). Evaluación del impacto en el cronograma y en la ruta crítica del proyecto. Análisis jurídico y financiero frente a la procedencia de la prórroga a la suspensión. Emisión de recomendación y concepto por parte de la interventoría. Definición de acciones y compromisos.

DESARROLLO
<p>DESARROLLO DE LA REUNION</p> <p>En el desarrollo del comité realizado el día 14 de septiembre de 2026, se llevó a cabo un análisis técnico, jurídico y administrativo del estado actual del Contrato de Obra No. 196 de 2025, cuyo objeto corresponde a la optimización y construcción del sistema de acueducto del municipio de Flandes – Fase I, con el propósito de verificar si las causas que dieron origen a la suspensión</p>



DESARROLLO

previamente aprobada han sido superadas.

Durante la sesión, el contratista presentó un informe actualizado en el cual expone que, a la fecha, persisten las condiciones externas que impiden la reanudación normal de los frentes críticos del proyecto. En este sentido, se reiteró que dichas circunstancias continúan siendo ajenas a su control y no obedecen a incumplimientos contractuales ni a deficiencias en la gestión técnica u operativa.

En relación con el Corredor Nacional Ruta 45, se informó que aún no se cuenta con la autorización formal por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para la ejecución de cruces de tubería mediante el sistema Ramming, ni para la intervención paralela sobre la infraestructura vial nacional. Se precisó que, aunque el contratista mantiene disponibilidad de recursos técnicos, humanos y logísticos, la ausencia de este permiso continúa configurando una imposibilidad jurídica y técnica para ejecutar las líneas matrices M1, M2 y M5. Esta situación mantiene afectados los frentes que hacen parte de la ruta crítica del proyecto, generando una imposibilidad real de avance en el cronograma general.

De igual forma, se evaluó el estado del tramo correspondiente a la Red By Pass en el sector del barrio Aproveit. Se evidenció que, que la empresa prestadora de servicios públicos del municipio, a la fecha del comité, ha materializado la programación definitiva por parte de dicha entidad, lo cual permite avanzar con las actividades subsiguientes sin generar riesgos a la infraestructura operativa.

Adicionalmente, la interventoría informó que el Ajuste Contractual No. 2 no se ha finalizado, ya que continúa en trámite mediante mesas de trabajo, la aprobación de la reformulación del Municipio de Flandes ante el Ministerio de vivienda ciudad y territorio, y que aún no ha sido formalmente aprobado. Se reiteró que este ajuste es indispensable para la ejecución integral de componentes fundamentales del sistema, tales como la EBAT, la EBAC y las líneas matrices asociadas. La no aprobación del mismo mantiene restringida la posibilidad de avanzar en dichas actividades, toda vez que no se cuenta con el soporte técnico, financiero y contractual requerido para su desarrollo.

Desde la perspectiva de la interventoría, se concluyó que las condiciones que originaron la suspensión inicial se mantienen vigentes, sin que se evidencien avances significativos en su superación. En consecuencia, se ratifica que las causas continúan siendo externas, no imputables al contratista, y que afectan de manera directa la ejecución de la ruta crítica del proyecto.

Finalmente, se analizó el impacto que tendría una eventual reactivación del contrato en las condiciones actuales, concluyendo que no existen garantías técnicas, jurídicas ni operativas para una ejecución adecuada. Por el contrario, se podrían generar riesgos asociados a ineficiencia en el uso de recursos, reprocesos constructivos, reclamaciones contractuales y posibles afectaciones al equilibrio económico del contrato.

	CONSORCIO INTERFLANDES 25	ACTA COMITÉ DE OBRA	
			Código:
			Versión: 0
			Página 3 de 5

DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La presente modificación contractual se sustenta en la persistencia de las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato, las cuales no han sido superadas a la fecha del comité del 14 de septiembre de 2026, configurando una situación de imposibilidad de ejecución que hace necesario adoptar medidas administrativas que se ajusten a la realidad actual del proyecto.

En primer lugar, se mantiene la ausencia de permisos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), requisito indispensable para la intervención del Corredor Nacional Ruta 45. Esta situación continúa impidiendo la ejecución de las líneas matrices M1, M2 y M5, afectando directamente la ruta crítica del proyecto. Dado que se trata de una decisión de una autoridad competente, se configura como un hecho externo, imprevisible y no imputable al contratista.

Adicionalmente, de que el Ajuste Contractual No. 2 no se ha realizado, ya que continúa en trámite revisión y subsanación de la reformulación del Municipio de Flandes ante el Ministerio de vivienda ciudad y territorio, y aún no ha sido formalmente aprobado. Se reiteró que este ajuste es indispensable para la ejecución integral de componentes fundamentales del sistema, tales como la EBAT, la EBAC y las líneas matrices asociadas. La no aprobación del mismo mantiene restringida la posibilidad de avanzar en dichas actividades, toda vez que no se cuenta con el soporte técnico, financiero y contractual requerido para su desarrollo.

La modificación contractual, en este contexto, responde a la necesidad de salvaguardar el interés público, evitar la ejecución ineficiente de recursos y garantizar que la reanudación del contrato se realice bajo condiciones adecuadas que permitan el cumplimiento del objeto contractual.

DECISIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Con base en el análisis efectuado durante el comité, la interventoría y la supervisión consideran procedente prorrogar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 196 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 197 de 2025, por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, o hasta tanto se superen las causas que le dieron origen.

Se recomienda la suscripción de la correspondiente Acta de Prórroga de Suspensión, debidamente motivada, así como la verificación de la vigencia de las pólizas contractuales y el mantenimiento de las condiciones de seguridad en los frentes de obra.

CIERRE

Se deja constancia de que la decisión adoptada tiene carácter preventivo y se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato, evitando riesgos técnicos, jurídicos y financieros.

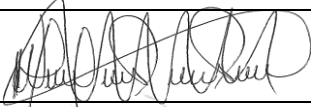
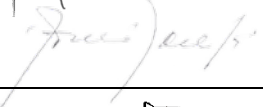
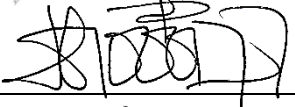
	CONSORCIO INTERFLANDES 25	ACTA COMITÉ DE OBRA	
			Código:
			Versión: 0
			Página 4 de 5

Las partes manifiestan su compromiso de continuar adelantando las gestiones necesarias ante las entidades competentes, con el fin de lograr la superación de las causas identificadas y reanudar las actividades contractuales en condiciones óptimas.

DESARROLLO		
2 COMPROMISOS:		
Descripción Compromiso	Fecha	Responsable
1. Suscripción del Acta de Prórroga de Suspensión del contrato de obra e interventoría.	15/09/2026	Supervisión- Contratista – Interventor
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

	CONSORCIO INTERFLANDES 25	ACTA COMITÉ DE OBRA	
			Código:
			Versión: 0
			Página 5 de 5

PARTICIPANTES

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
ING. JOSE ARCESIO VARGAS BENITEZ	SUPERVISOR	 Firmado por: JAVB Android Keystore Key el día: 14/09/2026 10:13
ING. WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA	RL. CONSORCIO ACUAFLANDES 2025	
ING. ARMANDO ARAMENDIS SIERRA	RESIDENTE DE OBRA - C. ACUAFLANDES 2025	
ING. HERNAN MAURICIO GOMEZ SOTO	R.L. CONSORCIO INTERFLANDES 25 - INTERVENTORÍA	
ING. MEDARDO RAMIREZ URREA	RESIDENTE INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERFLANDES 25	



CONSORCIO INTERFLANDES 25

Neiva, 14 de septiembre de 2026

CINT-SAF1-2026-09-54

Ingeniero

JOSE ARSECIO VARGAS BENITEZ

SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ALCALDÍA DE FLANDES

SUPERVISOR

Municipio de Flandes

E.S.D.

Ref. CONTRATO No. 196 DE 2025 - Objeto: “CONTRATAR LA OPTIMIZACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLANDES – FASE 1”.

Asunto: Viabilidad y solicitud de prórroga a la Suspensión al Contrato de Obra No. 196 de 2025.

Respetado ingeniero,

En ejercicio de las obligaciones de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa y jurídica derivadas del contrato de Interventoría, este Despacho procede a emitir **CONCEPTO TÉCNICO DE VALIDACIÓN** respecto a la solicitud de prórroga a la suspensión por cuarenta y cinco (45) días calendario elevada por el **CONSORCIO ACUAFLANDES 2025** el día 11 de septiembre de 2026.

- 1. Antecedentes de la Solicitud.** Mediante comunicación CONS-ACUAFLANDES-2025-0068 del 11 de septiembre de 2026, el representante legal del consorcio, William Alexander Polo Polanía, solicitó formalmente la Prórroga No. 6 de la suspensión del plazo contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales.
- 2. Justificación Técnica.** El contratista manifiesta que las circunstancias que motivaron la suspensión inicial persisten a la fecha, lo cual impide el desarrollo normal de las actividades de obra. Esta prórroga se considera necesaria para:
 - Salvaguardar las condiciones adecuadas para la ejecución del objeto contractual.
 - Evitar posibles afectaciones de carácter técnico, administrativo y financiero que podrían derivarse de una reanudación sin haber superado los impases actuales
- 3. Recomendación.** Tras analizar la persistencia de los motivos de fuerza mayor o caso fortuito que dieron lugar a la suspensión vigente, esta dependencia considera procedente acceder a la





CONSORCIO INTERFLANDES 25

solicitud de prórroga por los 45 días solicitados, contados a partir del vencimiento del periodo de suspensión actual.

Lo anterior, con el fin de garantizar que, una vez superadas las causales, el contratista pueda reanudar las actividades de manera inmediata y cumplir con sus obligaciones contractuales en condiciones de calidad y eficiencia

Cordialmente,



HERNAN MAURICIO GOMEZ SOTO
R.L. CONSORCIO INTERFLANDES 25
INTERVENTORÍA

C.C. R.L. Consorcio Acuaflandes 2025



Neiva, 11 de septiembre de 2026

CON-ACUAFLANDES-2025-0068

Señores:

ING. HERNAN MAURICIO GOMEZ SOTO

RL. Consorcio Interflandes 25

INTERVENTORÍA

Correo: consorciointerflandes@gmail.com

REF. Contrato No. 196 de 2025 - Objeto: "CONTRATAR LA OPTIMIZACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLANDES – FASE 1"

Asunto: Solicitud de prórroga N.6 a la suspensión por cuarenta y cinco (45) días – Contrato de Obra No. 196 de 2025

Respetados señores:

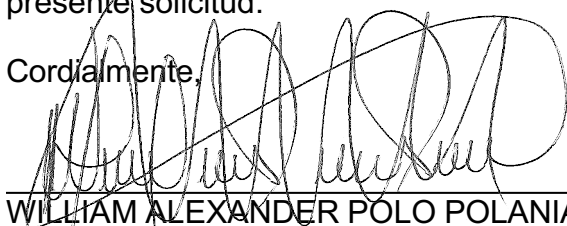
En mi calidad de representante legal del Consorcio Acuaflandes 2025, contratista del Contrato de Obra No. 196 de 2025, me permito solicitar la prórroga N.6 de la suspensión del plazo contractual por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, en consideración a que las circunstancias que dieron origen a la suspensión persisten a la fecha.

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de salvaguardar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como de evitar afectaciones adicionales de carácter técnico, administrativo y financiero, se considera procedente la prórroga de la suspensión por el término antes indicado, contado a partir del vencimiento del periodo de suspensión actualmente vigente.

Una vez se superen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, el Consorcio reitera su disposición de reanudar de manera inmediata la ejecución de las actividades, previa suscripción del acta correspondiente, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la decisión que se adopte frente a la presente solicitud.

Cordialmente,



WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA

C.C 7.711.612 de Neiva

R.L CONSORCIO ACUAFLANDES 2025